DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TIC DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. EXPEDIENTE 2020 173083

Europa invierte en las zonas rurales

En la ciudad de Sevilla, a la fecha que figura en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 282/2019, de 12 de febrero, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, Dª. Montserrat Suriñach Muñoz, con D.N.I. n.º 28.686.185-X, actuando en nombre propio o en nombre y representación de SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L., con N.I.F. n.º B-81644387 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Tres Canto, D. David del Arco Ramos, mediante escritura de fecha 20 de julio de 2017, bajo el n.º 1.397 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 9 de octubre de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucia (en adelante AGAPA) de fecha 13 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 21 de junio de 2020, por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL EUROS (393.000,00.-€) IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de AGAPA con fecha 28 de septiembre de 2020 a la empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto los SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TIC DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

SURIÑACH MUÑOZ MARIA MONTSERRAT - 28686185X

Firmado digitalmente por SURIÑACH MUÑOZ MARIA MONTSERRAT - 28686185X
Fecha: 2020.11.11 12:18:31 +01'00'

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (379.881,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (79.775,01.-€) siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (459.656,01.-€) que será abonado por AGAPA, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la anualidad, partidas presupuestarias e importes que se detallan a continuación

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE I.VA. INCLUIDO
2020	1339110000 G/71X/60600/00 C16C0732V1 2016001040	281.060,01 -€
2020	1339110000 G/71X/60902/00 C16C0732V1 2016001040	166496,00.-€
2021	1339110000 G/71X/60900/00 C16C0732V1 2016001040	12.100,00-€

El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir la siguiente mejora presentada en su oferta, consistente en:
- Extensión de la garantía técnica de la cabina Netapp FAS2620 de forma que finalice al mismo tiempo que el suministro solicitado incluyendo su posible aumento.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, a contar desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prorroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de QUINCE (15) días a contar desde la finalización del plazo de garantía técnica establecida en el apartado 7.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (o el ofrecido como mejora, en su caso). Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (18.994,05.-€), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500608404 de 2 de septiembre de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez

de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.
Montserrat Suriñach Muñoz

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTION
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez